

TEMUCO,

13 DIC. 2022

VISTOS:

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, ha considerado el emplazamiento de 16 espacios de comercialización los días 15 al 17 y 22 al 24 de diciembre de 2022, para emprendedoras en Avenida Las Tranqueras esquina Los Corrales, Villa Ganadero de la comuna de Temuco.
- 2.- Que, las participantes se encuentran desarrollando sus actividades a través del Programa de Desarrollo Local Pequeños Emprendedores.

DECRETO:

- 1.- Autorícese el funcionamiento de 16 espacios de comercialización para emprendedoras en actividad denominada "Feria Navideña en Tu Sector", cuyas participantes serán remitidas en nómina debidamente visada por la Dirección de Desarrollo Comunitario para que expongan y comercialicen sus productos en Avenida Las Tranqueras esquina Los Corrales, Villa Ganadero, los días 15 al 17 y 22 al 24 de diciembre de 2022;

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUN	RUBRO
1	DE LA VEGA		KARINA		PAQUETERÍA
2	DE LA VEGA		SANDRA		PAQUETERÍA
3	JARA	AGUILAR	YESICA		PAQUETERÍA
4	RAMOS	HERNANDEZ	CRISTINA		ARTESANIA
5	MUÑOZ	RAMOS	ASTRID		ARTESANIA
6	ALMIRON		BEATRIZ		PAQUETERÍA
7	RUBILAR	OCAMPO	ELSA		PAQUETERÍA
8	VILLARROEL	HERNANDEZ	ROSA		PAQUETERÍA
9	GONZALEZ	SAQUEL	LEYLA		PAQUETERÍA
10	FLORES	NAIPALI	MARIA INES		PAQUETERÍA
11	BARROS	JARA	CHRISTIAN		PAQUETERÍA
12	DE LA VEGA		CARLOS		PAQUETERÍA
13	JARA	AGUILAR	MIGUEL ANGEL		PAQUETERÍA
14	GRANDON	ITURRA	HERMANN		COMESTIBLES
15	VILUGRON	VALENZUELA	MATIAS		COMESTIBLES
16	MONRROY	RIVERA	ALEX		PLANTAS

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se enviará a Rentas que el numeral 11 al 16 deberá pagar la suma de 0,15 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N° 7, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina del 1 al 10 se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designé, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Económico y su encargado Rodrigo Pinto Manosalva, contrata grado 9, será responsable de que se cumplan las disposiciones tributarias y sanitarias según corresponda, además de la fiscalización de los módulos pertenecientes al desarrollo de la actividad en conjunto con Seguridad Ciudadana, a fin de resguardar el orden y la seguridad del lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JCL/RFM/VCS/mmr
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

